"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica del Perú"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY Nº 1810
FECHA 26 09 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001807 -2022-UGEL-T

Talara, 28 SET. 2022

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 328 – 2022 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.** de fecha 26.09.2022 y demás documentos adjuntos en un total de **TREINTA Y OCHO (38)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 184 (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica literalmente que: "La licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N.° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97-SA. b) **Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos**. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.4. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.4.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el profesor ante su jefe inmediato, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos que sustenten cada tipo de licencia, según los medios virtuales que para tal efecto habilite la IE/UGEL/DRE.

5.4.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, si el profesor se ausenta sin contar con la autorización resolutiva debidamente

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

notificada, estas ausencias son consideradas como injustificadas, siendo pasibles de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria. (...); (El Subrayado es nuestro);

Que, mediante el numeral 5.5. (**LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**), de la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU, establece que:

5.5.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.5.2 El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles

5.5.3 Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el Certificado Médico se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT. (...)";

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6012-2022 de fecha 23 de mayo del 2022, que contiene el OFICIO Nº 063-2022 - DIE"LI"-T., , el Director de la I.E. LA INMACULADA, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal de la profesora nombrada **GOMEZ ALBURQUEQUE MARIA MERCEDES**, con DNI Nº 03892298, con Código Modular N° 1003892298, con Código de Plaza Nº 520454814513, **a partir del 24/05/2022 al 31/05/2022 OCHO (08) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6433-2022 de fecha 02 de junio del 2022, que contiene el OFICIO Nº 075-2022 - DIE"LI"-T., envía modificación de licencia por salud de LA DOCENTE, señalando que el día 30/05/2022 se reincorporo a sus labores. En ese sentido la Licencia con Goce por Incapacidad Temporal de la profesora nombrada **GOMEZ ALBURQUEQUE MARIA MERCEDES** seria **a partir a partir del 24/05/2022 al 29/05/2022 SEIS (06) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica del Perú"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

0001807

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

En concordancia con lo mencionado líneas arriba, según Expediente Administrativo N° 6596-2022 de fecha 06 de junio del 2022, que contiene el OFICIO Nº 077-2022 - DIE"LI"-T., deriva los siguientes documentos de LA DOCENTE:

- Certificado Médico (Particular) N° 0950045, descanso médico a partir del 24/05/2022 al 31/05/2022.
- Autorización de Internamiento Y/O Procedimientos Quirúrgicos N° 10260531, de fecha 08/02/2022.
- Indicación de Esquema de Quimioterapia con código QMT00055.
- Receta Médica con código QMT00055 del tratamiento recibido.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6800-2022 de 10 de junio del 2022, que contiene el OFICIO Nº 079-2022 - DIE"LI"-T., remite la solicitud de licencia por salud de LA DOCENTE, **a partir del 14/06/2022 al 17/06/2022 (04 días). DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 7085-2022 de 22 de junio del 2022, que contiene el OFICIO Nº 081-2022 - DIE"LI"-T., deriva para ser anexado al Oficio 79-2022 (Exp. 6800-2022) los siguientes documentos de LA DOCENTE:

- Certificado Médico (Particular) N° 0950076, descanso médico a partir del 14/06/2022 al 17/06/2022.
- Indicación de Esquema de Quimioterapia con código QMT00410.
- Constancia medica de recibir tratamiento oncológico en la ciudad de lima.

Que a través del Oficio N° 912-2022-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D de fecha 13.06.2022 se DENIEGA la solicitud de licencia con goce por incapacidad temporal de la profesora María Mercedes Gómez Alburqueque, por no cumplir con los requisitos establecidos en los sub numerales 5.5.3 y 5.5.6 del numeral 5.5 de la RVM 123-2021-MINEDU, correspondiente a los periodos: 24.05 al 29.05 del presente año (por el cual se reincorporó el día 30.05.2022); y el 14.06.2022 al 17.06.2022.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 7873-2022 de fecha 19 de julio del 2022 que contiene el Oficio N° 098-2022-DIE"LI"-T. fecha 19.07.2022 el director de la I.E La Inmaculada traslada la solicitud de reconsideración de la docente María Mercedes Gómez Alburqueque, donde alega haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 5.5 de la RVM 123-2021-MINEDU, adjuntando para ello nuevos medios probatorios como la autorización de Internamiento y/o procedimientos Quirúrgicos N° 10260531de fecha 08/02/2022, indicación de

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica del Perú"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

0001807

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

Esquema de Quimioterapia con código QMT00055, indicación de Esquema de Quimioterapia con código QMT00410 y constancia medica de recibir tratamiento oncológico en la ciudad de lima.

Que, a través del Oficio N°1052-2022-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D de fecha 12.08.2022 se remite a DITEN Consulta de precisiones sobre caso excepcional de licencia con goce por incapacidad de la docente María Mercedes Gómez Alburqueque.

Que con OFICIO N° 03545-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 20.09.2022 remite respuesta en referencia al Oficio N°1052-2022-GOB.REG.P-DREP-UGELT-D indicando textualmente :sobre precisiones de un caso excepcional de licencia con goce por incapacidad lo siguiente : Por tanto, la licencia por incapacidad temporal solicitada es por nueve (9) días, es decir que, está comprendido dentro de los primeros 20 días de incapacidad para el trabajo, en ese sentido, es necesario establecer si uno de los requisitos señalados en el numeral 5.5. del documento normativo, como es el caso del recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida, puede ser suplido con los documentos como la constancia emitida por ESSALUD y las indicaciones de esquemas de las quimioterapia; siendo así y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 9.22 de las precitadas disposiciones, la cual señala que la DITEN dentro del marco de sus competencias, puede establecer precisiones sobre aspectos no contemplados en el presente documento normativo, en relación a los trámites de licencias, permisos y vacaciones de profesores; así como absolver cualquier duda sobre su aplicación; y además el principio de veracidad, si es posible que dichos documentos suplan al recibo de recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida, en tanto el certificado médico presentado, acredite que la atención se haya realizado por su EPS Pacifico

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 948 –2022 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU; con la Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11059–2022- DREP.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica del Perú"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

REPUBLICA DEL PERU

0001807

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2022-UGEL-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Nombrado(a) **GOMEZ ALBURQUEQUE MARIA MERCEDES**, de la I.E. LA INMACULADA, con DNI Nº 03892298, con código modular N° 1003892298, con Código de Plaza Nº 520454814513, con Tercera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Secundaria, según:

1. Certificado Médico Particular N° 0950045, a partir del **24/05/2022 al 29/05/2022, SEIS (06) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

2. Certificado Médico Particular N° 0950076, a partir del **14/06/2022 al 17/06/2022 CUATRO (04) DÍAS A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RRG/D -UGEL TALARA
LLZV/A.A. J
CORV/UA
JGCV/UPDI
SJVC/RR.HH.

PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TALARA